

DÉCIMO NOVENA SESIÓN URGENTE

6 DE DICIEMBRE DE 2012

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 64, fracción XI del Código, son atribuciones de la Junta, emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.

4. Las Secretarías Ejecutiva y Administrativa remitieron a la Secretaría de la Junta, el proyecto de Lineamientos para la terminación de la Relación Laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, y fallecimiento, a fin de que fuera presentado para su análisis, y en su caso, aprobación del órgano colegiado.

5. El artículo 117 del Código dispone que la relación laboral entre el Instituto Electoral y sus servidores se sujeta al artículo 123, Apartado B de la Constitución Política, lo dispuesto en el Código, las reglas particulares del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), de forma supletoria y en lo que resulte procedente, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

6. Que el Título Quinto del Estatuto regula los términos de la separación del personal de forma genérica, por lo que se hace necesario emitir lineamientos para casos específicos de las causales establecidas en el artículo 153, fracciones III y VII de la citada normatividad, relativas al retiro y fallecimiento.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA147-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad los Lineamientos para la terminación de la Relación Laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, y fallecimiento, de conformidad con el documento anexo el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Con las observaciones de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa y las Direcciones Ejecutivas de Organización y Geografía Electoral y Participación Ciudadana.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA147-12

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. NÉSTOR VARGAS
SOLANO**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**C.P. ÁNGELICA ROSAS
RODRÍGUEZ**

LINEAMIENTOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR: RETIRO FORZOSO POR CONCLUSIÓN DEL CARGO; RETIRO VOLUNTARIO DE LOS MANDOS SUPERIORES CON NIVEL JERÁRQUICO DEL 001 AL 003; RETIRO VOLUNTARIO DE PLAZA DE LIBRE DESIGNACIÓN CON ANTIGÜEDAD MENOR A LOS DOS AÑOS; Y FALLECIMIENTO

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, y tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales se norma el proceso de terminación de la relación laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, y fallecimiento.
2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Código:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
 - II. **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - III. **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - IV. **Lineamientos:** Lineamientos para la terminación de la relación laboral por retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años y fallecimiento.
 - V. **Junta:** Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - VI. **Retiro forzoso por conclusión del cargo:** terminación del nombramiento o designación de los funcionarios de mandos superiores que se encuentren dentro del supuesto señalado en el último párrafo del artículo 29 del Código.
 - VII. **Retiro voluntario:** Separación del cargo que da por terminado el nombramiento o designación del funcionario de mando superior con nivel jerárquico del 001 al 003 y del personal de libre designación con antigüedad menor a dos años.
 - VIII. **Mandos superiores:** Servidores públicos de nivel jerárquico 001 al 005 establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto
 - IX. **Personal de libre designación:** personal nombrado en forma directa por mandos superiores conforme a lo establecido por el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto.

- X. **Beneficiario:** Persona designada por el servidor público fallecido, o aquellas que acrediten tener derecho conforme a la legislación común para reclamar y recibir los importes derivados de las prestaciones a favor del trabajador quien en vida prestó sus servicios al Instituto, en términos de estos lineamientos, independientes a aquellas otras establecidas en ordenamientos distintos.
3. Las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, tendrán a su cargo la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, cada una en el ámbito de su respectiva competencia.
 4. El Instituto mediante dictamen elaborado y suscrito por las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, establecerán los términos, condiciones y montos por medio de los cuales se dará cumplimiento a lo establecido en los supuestos a que se refieren las fracciones VI y VII del numeral 2 que antecede, cuyos conceptos serán los mismos a los establecidos en el procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por convenio, existente.

En el dictamen se cuantificará adicionalmente para los servidores públicos referidos en el último párrafo del artículo 29 del Código, una compensación única, equivalente a cuatro meses de salario bruto por cada año mencionado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal correspondiente.

Las cuantificaciones de las cantidades respectivas las realizará la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, y se cubrirán, preferentemente, con cargo al patrimonio del fideicomiso institucional en su subcuenta para pasivos laborales.

5. Las cantidades que se establezcan en el dictamen mencionado se cubrirán mediante cheque de caja o certificado expedido a nombre del servidor público beneficiado, debiendo obrar firmado en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros el contra-recibo correspondiente.
6. Procederá el retiro voluntario del personal de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, mediante la suscripción de un convenio con las mismas formalidades establecidas en el procedimiento para la tramitación de la terminación de la relación laboral por convenio existente.

La cuantificación de montos y conceptos establecidos en el procedimiento mencionado, lo llevará a cabo la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, quien la calculará con base a la parte proporcional equivalente al tiempo de servicios prestados al Instituto, y se cubrirán, preferentemente, con cargo al patrimonio del fideicomiso institucional por medio de su subcuenta para pasivos laborales.

7. El Instituto otorgará al beneficiario del trabajador fallecido sin importar su antigüedad en la prestación del servicio, y con independencia de otros derechos que le pudieran corresponder, una gratificación, consistente en tres meses de salario bruto y veinte días de salario bruto por año laborado.

Los términos, condiciones y montos serán determinados en el dictamen que para tal efecto elabore la Secretaría Administrativa por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, y se cubrirán preferentemente con cargo al patrimonio del fideicomiso institucional por medio de la subcuenta para pasivos laborales.

El importe de la gratificación, se cubrirá mediante cheque de caja o certificado, debiendo la citada Dirección recabar el recibo correspondiente del familiar beneficiario, quien deberá acompañar al recibo identificación oficial con fotografía.

8. En todos los casos se aplicará la deducción del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

